



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 27 de julio de 2021)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Susana Herrán Martín, los siguientes concejales:

<p>Grupo Municipal Socialista D. Alejandro Fernández Álvarez D^a Leire Ruiz Gil D. Pablo Antuñano Colina D. Gorka Linaza Sedano D^a Nereida Díez Santaefemia</p> <p>Grupo Municipal Regionalista de Cantabria D. Jesús F. Gutiérrez Castro D. Pedro María Fuste Iriarte D^a Carla Paola Urabayen de Andrés D. Lucio Miguel Díaz Cantera D^a Ana Isabel Coria Alday D. Julián Revuelta Eguren</p>	<p>Grupo Municipal Castro Verde D^a Virginia Araceli Losada García D^a Mónica Icaza Álvarez D. Eduardo Amor Gallastegui</p> <p>Grupo Municipal Popular D^a Ana Belén Urrestarazu Rodríguez D^a M^a Carmen Iglesias Medina</p> <p>Grupo Municipal Ciudadanos D. José M^a Liendo Cobo</p> <p>Grupo Municipal Podemos</p>
--	--

Actúa como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez, asistiendo el Técnico de Administración General D. José Antonio Gutiérrez Olivares, en calidad de Interventor Accidental.

Excusaron su asistencia los siguientes convocados: D^a Ariane Krug Arroyo, del Grupo Municipal Popular, por encontrarse de baja maternal, D^a M^a Rosa Palacio Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos y D. Alberto Martínez Portillo, del Grupo Municipal Podemos.

Con la asistencia señalada, la Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

PARTE DISPOSITIVA

- | |
|---|
| <p>1.- GESTIÓN ORDENANZA CASTREÑA DE APARCAMIENTO Y SERVICIO RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN CASTRO-URDIALES (CON/165/2016)</p> <p>B.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA</p> <p>2.- PROPOSICIÓN DE ALCALDIA M.P. 9/2021. SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES .INT/206/2021</p> <p>CONTROL Y FISCALIZACIÓN</p> |
|---|



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

- 3.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 8 Y 29 DE JUNIO DE 2021
- 4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA
- 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PARTE DISPOSITIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS

1.- GESTIÓN ORDENANZA CASTREÑA DE APARCAMIENTO Y SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN CASTRO-URDIALES (CON/165/2016)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de dictamen obrante en el expediente, documento SEC1510QZ, suscrita a 16 de julio de 2021 por la Secretaría municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO.- RECLAMACIÓN DE VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES SOLICITANDO UNA COMPENSACIÓN POR EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO EN LA CONCESIÓN DEL CONTRATO DE CONTROL DEL APARCAMIENTO LIMITADO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO-URDIALES DERIVADO DEL ERROR EN EL NÚMERO DE PLAZAS INICIALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO.

INFORME DE SECRETARIA.

Dña. Alicia Maza Gómez, Secretaría del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria), emite el siguiente Informe, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 25 de julio de 2017 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que habría de regir el procedimiento de contratación de la concesión de servicios de aparcamiento limitado y retirada de vehículos de la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Segundo: El contrato fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de Diciembre de 2017 a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., formalizándose en documento administrativo con fecha 30 de Enero de 2017. Según lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el inicio efectivo del contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de 20 días desde la formalización del contrato.

Tercero.- Por parte de Ángel González Reviriego actuando en nombre y representación de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A (VSM) se presenta instancia mediante la que se solicita se reconozca el desequilibrio económico financiero que ha sufrido la empresa Valoriza en la explotación de la concesión debido al decremento del número de plazas disponibles para el establecimiento regulado en relación con las previstas en el Pliego y en su virtud proceda a equilibrar la concesión con el reconocimiento y abono de la cantidad de **374.778,65€ a fecha de 27-02-2021.**

Cuarto.- Con fecha 31 de mayo de 2021, se emite informe por la responsable del Contrato, Sra. Ana Jaurena que literalmente dispone:

“Primero.- Por parte de Ángel González Reviriego actuando en nombre y representación de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A (VSM) se presenta instancia mediante la que se solicita se reconozca el desequilibrio económico financiero que ha sufrido la empresa Valoriza en la explotación de la concesión debido al decremento del número de plazas disponibles para el establecimiento regulado en relación con las previstas en el Pliego y en su virtud proceda a equilibrar la concesión con el reconocimiento y abono de la cantidad de 374.778,65€ a fecha de 27-02-2021.

Segundo.- En el escrito presentado en síntesis se expone que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la concesión se especifica que el número de plazas de aparcamiento ofertadas en la concesión era de 3.995 distribuida en 582 en la zona roja, 2.753 en la zona azul y 660 en la zona marrón.



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

En este sentido los cálculos que ha realizado VSM sobre la disponibilidad de las plazas reflejan un diferente número de espacios para explotar la concesión. Concretamente 3.620 plazas en lugar de 3.995.

Se expone además por parte de VSM que la puesta a disposición del Ayuntamiento de ese menor número de plazas esta generando desde el inicio del periodo concesional un desequilibrio económico financiero de la concesión ya que VSM se ve obligada a afrontar los mismos costes que si explotara el número de plazas que vienen establecidas en el PPTP pero lo cierto es que únicamente obtiene ingresos por un número bastante menor de plazas.

En base a ello y considerando por parte de VSM una recaudación plaza/día de 1,452 (zona roja), 0,8541 (zona azul) y 1,7296 (zona marrón) la empresa VSM estima que se ha producido un desvío de ingresos anuales de 124.926,22 que desde el inicio del contrato y hasta la fecha de 27-02-2021 asciende a la cantidad de 374.778,65€.

Tercero.- Tras realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento reguladas que se recogen en los pliegos del contrato se ha podido comprobar que el número de estas varían respecto a lo prescrito en el PPT. Estas variaciones en el número de plazas de aparcamiento reguladas pueden ser debidas a diferentes motivos, recuento de plazas, modificación de secciones de calles que afectan a la distribución de los aparcamientos, eliminación de plazas de aparcamiento derivadas de actuaciones de reordenación... En concreto se puede mencionar que **desde la toma de datos realizada para establecer las plazas que se contemplan en el contrato hasta la adjudicación de este se han reducido el número de plazas en calles como Leonardo Rucabado.**

De la toma de datos realizada se estima el número de plazas de aparcamiento en:

Zona Roja: 597

Zona Azul: 2466

Zona Marrón: 629

Siendo el total de número de plazas de 3.692 frente a las 3.995 contempladas en los pliegos del contrato. Esto supone un 7,58% menos del número de plazas que existen respecto a las que se consideran en el Pliego.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Secretaria Municipal respecto a la reclamación realizada por valoriza servicios medio ambientales en la que solicitan una compensación por el desequilibrio económico en la concesión del contrato de control del aparcamientos limitado en el municipio de Castro Urdiales. En dicho informe se concluye que procedería compensar la variación en el número de plazas mediante la modificación del canon, tal y como establecen los PCAP en su cláusula 9.4 del PCAP, y por la cantidad resultante del estudio económico.

Quinto.- El objeto del presente informe es establecer la cantidad resultante a modificar en el canon en base a lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP.

La cláusula 9.4 dice textualmente:

“ 9.4.- REDUCCIÓN PERMANENTE O AMPLIACIÓN PERMANENTE del número de plazas de aparcamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la OCA, podrá verse modificado de forma permanente por la decisión municipal de modificación de zonas de aparcamiento para destinarla a otros usos, o por peatonalización de calles, o por cualquier otra causa de interés general, que pueda dar lugar a la modificación de la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento Limitado, con ampliación o disminución de plazas, en este caso se compensará al concesionario de la siguiente forma:

Cuando la ampliación o disminución de plazas a que diera lugar la modificación, **resulte igual o superior al 3% del número de plazas total de este contrato (3.995 plazas), se compensará al contratista con la modificación del Canon fijo proporcionalmente con el incremento o disminución del importe (medio) del número de plazas de aparcamiento que resulten modificadas, respecto al Canon fijo de la oferta del adjudicatario.**

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

El límite máximo de modificaciones de este contrato, no superará en ningún caso el 50% del número total de plazas del contrato

En caso de ampliación, mediante la ampliación del ámbito de la OCA a otras calles de la ciudad, la empresa adjudicataria mantendrá el mismo nivel de vigilancia y condiciones de prestación, que se incluyeron inicialmente en el contrato. Así mismo, deberá realizar la señalización vertical y horizontal necesaria para informar a los conductores de las nuevas calles incluidas en el ámbito de la OCA."

El canon fijo ofertado por la empresa concesionaria asciende a la cantidad de 711.000€/año. Teniendo en cuenta el número de plazas del contrato (3.995) resulta un canon anual por plaza de 177,97€/plaza anual.

Teniendo en cuenta que el número real de plazas existente es de 3.692 y que el periodo de la reclamación efectuada es desde el 27 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2021 obtenemos los siguientes cálculos:

No se ha tenido en cuenta el periodo que comprende desde el 15/03/2020 al 24/05/2020 en el que el servicio se ha visto afectado por las medidas para la contención del COVID 19 y se le ha aplicado lo recogido en el Real Decreto-Ley 8/2020 en lo relativo al desequilibrio económico producido para el citado periodo.

Se cifra el canon correspondiente a 3.692 plazas desde el 27 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2021, sin tener en cuenta el periodo comprendido entre el 15/03/2020 al 24/05/2020 en 1.847.008,97€.

Tras consulta realizada al departamento de Rentas sobre los recibos girados al concesionario en concepto de canon se traslada desde el citado departamento el documento que se adjunta a continuación:

Según el documento anterior se han girado los siguientes recibos en concepto de canon que sin tener en cuenta los recargos asciende a la siguiente cantidad:

Año 2018

N.º Recibos: 2040904 3.895,89€ Febrero

2040905 59.250€ Marzo

2046760 59.250€ Abril

2046846 59.250€ Mayo

2110001 59.250€ Junio

2120039 59.250€ Julio

2128844 59.250€ Agosto

2140008 59.250€ Septiembre

2142837 177.750€ Octubre, noviembre y Diciembre

Año 2019

N.º Recibo: 2169287 118.500€ Enero, Febrero

2178082 59.250€ Marzo

2233426 118.500€ Abril, Mayo

2242924 118.500€ Junio, Julio

2260381 44.882,28€ Agosto, septiembre, octubre

2260381 132.867,72€

2273503 54.577,63€ Noviembre

2273503 4.672,37€

2275450 59.250€ Diciembre

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

Año 2020

N.º recibo: 2303807 118.500€ Enero, Febrero
2315198 26.758,50€ Marzo (1-14 de marzo)
2385475 13.379,03€ Mayo (25-31 de mayo)
2385476 118.500€ Junio, Julio
2393660 118.500€ Agosto, Septiembre
2408967 118.500€ Octubre, Noviembre
2408968 59.250€ Diciembre

Año 2021

N.º recibo: 2455655 177.750€ Enero, febrero, marzo

Del recibo 2455655 del año 2021 corresponde al periodo 1 de enero hasta el 27 de febrero de 2021 la cantidad de 116.383,93€

El importe de los recibos girados en concepto de canon desde el 27 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2021 asciende a la cantidad de 1.997.167,35€

Según los cálculos realizados y que se han expuesto en el punto quinto del presente informe el canon que se debería haber abonado por el número de plazas de 3.692 es de 1.847.008,97€.

La diferencia entre los recibos girados en concepto de canon y el canon calculado correspondiente a las 3.692 plazas existentes, para el periodo desde el **27 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2021 (sin tener en cuenta el periodo comprendido entre el 5/03/2020 y el 24/05/2020) es de 150.158,38€.**

Quinto: Por la responsable del Contrato Sra. Jaurena se emite informe complementario con fecha 07/07/2021 sobre la reclamación anterior para el periodo comprendido entre 28 de febrero y el 5 de julio de 2021, en el cual se expone lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO RELATIVO AL CALCULO DE CANON POR DIFERENCIA EN EL NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO. PERIODO 28 FEBRERO-5 JULIO 2021

Primero.- Se realiza el presente informe a petición del Concejal de Urbanismo el cual solicita se emita "informe complementario en el CON/165/2016 (contrato OCA) para que de oficio se pueda extrapolar el efecto de la reclamación incluyendo también desde el 28 de febrero de 2021 al 6 de Julio de 2021 inclusive, siendo como es el número de plazas el mismo hasta esa fecha".

Segundo.- Consta en el expediente informe en el que se calcula la cuantía resultante a modificar en el canon teniendo en cuenta el número reales (3.620) de plazas existentes en las vías públicas reguladas por el servicio de aparcamiento regulado respecto a las contempladas en el pliego que sirvió de base para el contrato (3.995). Dicho informe versa del periodo del 27 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2021.

En la petición de informe realizada por el concejal se indica que se realice el cálculo de la cuantía de modificación del canon desde el 28 de febrero de 2021 al 6 de Julio de 2021 inclusive. Respecto a este aspecto se considera que el cálculo hay que realizarlo hasta el 5 de Julio de 2021, ya que el 6 de Julio de 2021 entra en vigor la modificación de la ordenanza reguladora de aparcamiento en la cual las plazas de aparcamientos reguladas van a ser 4.109, por lo que a partir del día 6 de Julio de 2021 ya no existe la diferencia de plazas de aparcamiento reguladas que se trata en el presente informe.

Tercero.- Como ya se expuesto en el informe con código URB1512QW, tras realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento regulado que se recogen en los pliegos del contrato se ha podido comprobar que el número de estas varía respecto a lo prescrito en el PPT. Estas variaciones en el número de plazas de aparcamiento regulado pueden ser debidas a diferentes motivos, recuento de plazas, modificación de secciones de calles que afectan a la distribución de los aparcamientos, eliminación de plazas de aparcamiento derivadas de actuaciones de reordenación.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

De la toma de datos realizada se estima el número de plazas de aparcamiento en:

Zona Roja: 597

Zona Azul: 2466

Zona Marrón: 629

Siendo el total de número de plazas de 3.692 frente a 3.995 contempladas en los pliegos del contrato. Esto supone un 7,58% menos del número de plazas que existen respecto a las que se consideran en el Pliego.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Secretaria Municipal respecto a la reclamación realizada por valoriza servicios medio ambientales en la que solicitan una compensación por el desequilibrio económico en la concesión del contrato de control del aparcamientos limitado en el municipio de Castro Urdiales. En dicho informe se concluye que procedería compensar la variación en el número de plazas mediante la modificación del canon, tal y como establecen los PCAP en su cláusula 9.4 del PCAP, y por la cantidad resultante del estudio económico.

Quinto.- El objeto del presente informe es establecer la cantidad resultante a modificar en el canon en base a lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP.

La cláusula 9.4 dice textualmente:

“ 9.4.- REDUCCIÓN PERMANENTE O AMPLIACIÓN PERMANENTE del número de plazas de aparcamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la OCA, podrá verse modificado de forma permanente por la decisión municipal de modificación de zonas de aparcamiento para destinarla a otros usos, o por peatonalización de calles, o por cualquier otra causa de interés general, que pueda dar lugar a la modificación de la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento Limitado, con ampliación o disminución de plazas, en este caso se compensará al concesionario de la siguiente forma:

Cuando la ampliación o disminución de plazas a que diera lugar la modificación, **resulte igual o superior al 3% del número de plazas total de este contrato (3.995 plazas), se compensará al contratista con la modificación del Canon fijo proporcionalmente con el incremento o disminución del importe** (medio) del número de plazas de aparcamiento que resulten modificadas, respecto al Canon fijo de la oferta del adjudicatario.

El límite máximo de modificaciones de este contrato, no superará en ningún caso el 50% del número total de plazas del contrato

En caso de ampliación, mediante la ampliación del ámbito de la OCA a otras calles de la ciudad, la empresa adjudicataria mantendrá el mismo nivel de vigilancia y condiciones de prestación, que se incluyeron inicialmente en el contrato. Así mismo, deberá realizar la señalización vertical y horizontal necesaria para informar a los conductores de las nuevas calles incluidas en el ámbito de la OCA.”

El canon fijo ofertado por la empresa concesionaria asciende a la cantidad de 711.000€/año. Teniendo en cuenta el número de plazas del contrato (3.995) resulta un canon anual por plaza de 177,97€/plaza anual.

Teniendo en cuenta que el número real de plazas existente es de 3.692 y el periodo desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 5 de Julio de 2021 obtenemos los siguientes cálculos:

Se cifra el canon correspondiente a 3.692 plazas desde el 28 de febrero de 2021 al 5 de Julio de 2021 en **230.426,07€**

Tras consulta realizada al departamento de Rentas relativa a los recibos girados al concesionario en concepto de canon se traslada desde el citado departamento los documentos que se adjuntan a continuación:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

Según los documentos anteriores se han girado los siguientes recibos:

Recibo n.º 2455655-0 en concepto de canon de enero a marzo de 2021 por importe de 177.750€

Recibo n.º 2455656-0 en concepto de canon de abril a junio de 2021 por importe de 132.510,08€. Tal y como consta en el recibo se ha descontado al canon correspondiente a este periodo (177.750€) la cantidad acordada por acuerdo plenario de fecha 10/02/2021.

Aunque aún no se ha girado el recibo correspondiente al canon de Julio se va a tener en cuenta este periodo para el cálculo del canon. No se tiene en cuenta el descuento aplicado al canon en el recibo n.º 2455656-0.

En base a los datos de los recibos anteriormente citados se calcula el canon correspondiente a 3.995, desde el 28 de febrero de 2021 a 5 de Julio de 2021 ascendiendo el importe a la cantidad de 248.672,52€

Según los cálculos realizados y que se han expuesto en el punto quinto del presente informe el canon correspondiente al número de plazas de 3.692 para el periodo desde el 28 de febrero de 2021 al 5 de Julio de 2021 es de 230.426,07€

La diferencia entre el canon por las 3.995 plazas y el canon calculado correspondiente a las 3.692 plazas existentes, para el periodo desde el **28 de febrero de 2021 hasta el 5 de Julio de 2021** asciende a la cantidad de **18.246,45€**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Régimen Jurídico aplicable al contrato.

El régimen jurídico aplicable al contrato es el previsto en:

— La Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión (preceptos que sean directamente aplicables por ser lo suficientemente claros y precisos y no estén sujetos a ninguna excepción, ni condición)

- — El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (preceptos que no resulten contrarios a la Directiva 2014/23/UE de aplicación directa).

- — El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- — El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- — Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estamos ante un contrato de **gestión de servicios públicos o en terminología de la Directiva europea de concesión de servicios**, que son aquellos contratos a título oneroso celebrados por escrito, en virtud del cual se confía la prestación y la gestión de servicios a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago.

SEGUNDO: El concepto de equilibrio económico financiero y la revisión de precios:

Aunque el término equilibrio económico financiero es un «concepto jurídico indeterminado», cuando nos encontramos ante un contrato concreto este equilibrio debe haberse reflejado en el estudio económico, que sirve de base de la adjudicación, debiendo quedar perfectamente definido el punto de **equilibrio entre ingresos y**



gastos, de manera que el adjudicatario, mediante una «buena y ordenada administración», pueda «amortizar durante el plazo de la concesión el costo del establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial» (art. 129.3 RS). El art. 163.2 TRLCAP señala expresamente que el equilibrio económico que debe mantenerse es el considerado en el momento de la adjudicación. Por lo tanto, al adjudicarse un contrato de gestión de servicios públicos, debe quedar perfectamente establecido el nivel previsto de ingresos y gastos y el margen de beneficio del adjudicatario; y en ese punto se considera equilibrado el contrato, comprometiéndose ambas partes a mantener ese status quo. Debería, también, establecerse un margen de fluctuación hacia arriba y hacia abajo, en el que juega el otro principio básico de la contratación administrativa: **el «riesgo y ventura del contratista»** (arts. 98, 156.a), 220.2, 224.1 y 3, 225, 239, 243.b TRLCAP). No debe olvidarse que ambos principios juegan simultánea y coordinadamente en los contratos de gestión de servicios públicos, como reitera la jurisprudencia:

«... el equilibrio financiero es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio del riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa trasladándolos íntegros a la «res pública», en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales...» [STS de 9 de octubre de 1987 (Ponente: Gordillo García)]. «... hay que dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado «el alea normal del contrato» es decir, la pérdida o beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total, que garantice el concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa, y los traslada a la Administración en su integridad, vendría a establecer un desequilibrio, y, en esta hipótesis, contraria a los intereses públicos y a los principios de justicia eterna...» [STS de 24 de abril de 1985 (LA LEY JURIS: 60210-NS/0000)]. En el mismo sentido, STS de 13 de noviembre de 1986 (LA LEY JURIS: 81300-NS/0000) y STSJ de Cataluña de 4 de octubre de 2004 (Ponente: Rubira Moreno).

Para poder apreciar si se ha producido o no ese desequilibrio que reclama el concesionario, deberán analizarse los datos numéricos de la concesión y la causa de que no se estén cumpliendo las previsiones. **Primero se habrá que comprobar si la previsión de ingresos que no se cumple fue dada por el Ayuntamiento; o pudo ser comprobado por los licitadores**, ya que la **Administración debe siempre exigir a los licitadores una «diligencia de buen empresario» y una actuación de «buena fe»**, por lo que, si pudiendo hacerlo, no verificó los datos que hubiese dado el Ayuntamiento, **partió él en su estudio económico de otros datos propios, o conociendo que no eran precisos los datos de estimación consumo municipales, no los corrigió, esta actuación negligente no puede servir de base para una reclamación económica** al Ayuntamiento. El desequilibrio en la economía del contrato ha de haberse producido por circunstancias independientes de la buena gestión del empresario y que éste no hubiera podido prever normalmente [SSTS de 22 de octubre de 1981 (LA LEY JURIS: 15363-NS/0000); de 14 de diciembre de 1989 (LA LEY JURIS: 130281-NS/0000); de 8 de octubre de 1991 (Ponente: Rodríguez-Zapata Pérez); de 1 de julio de 1992 (EC 2007/1994); de 6 de octubre de 1992 (Ponente: García Estartús)].

Simultáneamente habrán de analizarse detalladamente los demás costes del servicio: un menor número de plazas puede suponer que determinados gastos también sean menores (por ejemplo, en salarios de controladores); El equilibrio económico se determina en función de los ingresos y gastos, por ello no debe tenerse en cuenta sólo una merma en los ingresos, sino su correlación con los gastos efectivos en los que incurre el contratista para obtener esos ingresos.

Si, finalmente, se constatase que la disminución de los ingresos, que alega la empresa concesionaria es efectivamente extraordinario e imprevisible para ella en el momento de presentar su oferta, u obedece a una decisión unilateral de la Administración, debe precisarse el quantum exacto del «desequilibrio» que no ha sido compensado por la revisión ordinaria de precios prevista en el contrato.

Por lo expuesto, el mantenimiento del equilibrio económico financiero actúa como sistema extraordinario de revisión de precios cuando el sistema de compensación ordinario que supone la revisión de precios no es suficiente para compensar el desequilibrio que ha sufrido el contratista.



TERCERO: Causas que pueden alterar el equilibrio económico financiero de la concesión.

El mantenimiento del equilibrio económico de la concesión a lo largo de toda su vigencia es un derecho del concesionario que limita, el alcance del principio de riesgo y ventura del concesionario.

Precisamente por configurarse como una excepción a este principio general, se encuentran tasadas legalmente las causas que permiten al concesionario solicitar el reequilibrio económico del contrato, al igual que están tasadas las medidas a adoptar para ese reequilibrio.

La doctrina y la jurisprudencia sostienen que dicho equilibrio puede verse alterado durante la ejecución del contrato por las siguientes causas:

- a) Cuando la Administración contratante modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado. (ius variandi)*
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.(factum principis)*
- c) Cuando causas imprevisibles o de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla dos supuestos de modificación del contrato o ius variandi relacionados con la modificación del número de plazas, por:

9.3.-REDUCCIÓN TEMPORAL: *El número de plazas de aparcamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la OCA podrá verse modificado de forma temporal por autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento, tales como: reservas temporales para descarga de combustible, reservas temporales para obras en la vía pública, mudanzas, instalación de andamios y contenedores, etc. y durante la celebración de manifestaciones, concentraciones deportivas o religiosas, limpieza de las vías, obras de pavimentación u otras actividades de interés público. Esta reducción temporal por los motivos expuestos **no supondrá, en ningún caso, compensación económica de ningún tipo**, será soportada por el concesionario a su costa y tampoco podrá reducir los medios técnicos o humanos, establecidos en el contrato.*

9.4.- REDUCCIÓN PERMANENTE O AMPLIACIÓN PERMANENTE *del número de plazas de aparcamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la OCA, podrá verse modificado de forma permanente por la decisión municipal de modificación de zonas de aparcamiento para destinarla a otros usos, o por peatonalización de calles, o por cualquier otra causa de interés general, que pueda dar lugar a la modificación de la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento Limitado, con ampliación o disminución de plazas, en este caso se compensará al concesionario de la siguiente forma:*

*Cuando la ampliación o disminución de plazas a que diera lugar la modificación, **resulte igual o superior al 3% del número de plazas total de este contrato (3.995 plazas)**, se compensará al contratista con la modificación del Canon fijo proporcionalmente con el incremento o disminución del importe (medio) del número de plazas de aparcamiento que resulten modificadas, **respecto al Canon fijo de la oferta del adjudicatario.***

El límite máximo de modificaciones de este contrato, no superará en ningún caso el 50% del número total de plazas del contrato

En caso de ampliación, mediante la ampliación del ámbito de la OCA a otras calles de la ciudad, la empresa adjudicataria mantendrá el mismo nivel de vigilancia y condiciones de prestación, que se incluyeron inicialmente en el contrato. Así mismo, deberá realizar la señalización vertical y horizontal necesaria para informar a los conductores de las nuevas calles incluidas en el ámbito de la OCA.

Estas modificaciones y en su caso la modificación del Canon que conllevan serán aprobadas por la Alcaldía, resultaran obligatorias para el contratista, y se formalizaran en documento administrativo.

En el presente caso, se ha detectado un error en el número de plazas facilitadas por la Administración en los PCAP, para lo cual el contrato contempla un mecanismo de compensación para dicha variación en el número de plazas. Esta variación no es consecuencia de una modificación aprobada por la Administración (ius variandi) , la

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

cual sería competencia de la Alcaldía según establecen los PCAP, sino que obedece a un error de hecho existente en los PCAP, que estableció en 3.995 el número de plazas de aparcamiento cuando en realidad este número era de 3.692. Al tratarse de una corrección de un error de hecho existente en el PCAP, deberá ser el órgano de contratación, es decir el Pleno, quien interprete el contrato, desestimando la reclamación de desequilibrio planteada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y apruebe la rectificación del error y la compensación correspondiente en base a la cláusula 9,4 del PCAP.

EN CONCLUSIÓN, por todo lo expuesto, se eleva al Pleno para su aprobación, como órgano de contratación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar la reclamación de desequilibrio económico financiero planteada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. por la cantidad de **374.778,65€ a fecha de 27-02-2021**.

SEGUNDO: Rectificar el error de hecho advertido en el número de plazas inicialmente establecido en el PCAP del contrato de control del aparcamiento limitado mediante la modificación del canon, tal y como establecen los PCAP en su cláusula 9. 4 del PCAP, y por la cantidad resultante de los informes técnicos obrantes en el expediente, según los cuales:

Para el periodo desde el 27 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2021 (sin tener en cuenta el periodo comprendido entre el 5/03/2020 y el 24/05/2020) es de **150.158,38€**.

Para el periodo desde el 28 de febrero de 2021 al 5 de Julio de 2021 es de **18.246,45€**.

La corrección en el canon se mantendrá hasta que se apruebe el reajuste en el número de plazas como consecuencia de la modificación de la Ordenanza y del contrato.

Lo que se informa salvo error u omisión, en Castro-Urdiales a la fecha de la firma."

Visto el estado de tramitación del expediente y la propuesta de dictamen obrante en el mismo, corresponde al órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento) la rectificación del error detectado en el PCAP y la aprobación de la compensación correspondiente.

A tal fin, la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial eleva al Pleno de la Corporación **dictamen FAVORABLE**, con 3 votos a favor y 5 abstenciones, siendo las siguientes:

- VOTOS A FAVOR: D. Alejandro Fernández Álvarez (PSOE), D. Pablo Antuñano Colina (PSOE), D. José M^a Liendo Cobo (CD).

- ABSTENCIONES: D. Pedro M^a Fuste Iriarte (PRC), D. Lucio Miguel Díaz Cantera (PRC), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV), D^a M^a Carmen Iglesias Fernández (PP), D. Alberto Martínez Portillo (Podemos).

Siendo la **PROPUESTA DE ACUERDO** la siguiente:

Primero. Desestimar la reclamación de desequilibrio económico financiero planteada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. por la cantidad de **374.778,65€ a fecha de 27-02-2021**.

Segundo. Rectificar el error de hecho advertido en el número de plazas inicialmente establecido en el PCAP del contrato de control del aparcamiento limitado mediante la modificación del canon, tal y como establecen los PCAP en su cláusula 9. 4 del PCAP, y por la cantidad resultante de los informes técnicos obrantes en el expediente, según los cuales:

- Para el periodo desde el 27 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2021 (sin tener en cuenta el periodo comprendido entre el 5/03/2020 y el 24/05/2020) es de **150.158,38€**.

- Para el periodo desde el 28 de febrero de 2021 al 5 de Julio de 2021 es de **18.246,45€**.

La corrección en el canon se mantendrá hasta que se apruebe el reajuste en el número de plazas como consecuencia de la modificación de la Ordenanza y del contrato".

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 7 votos a favor (6 PSOE, 1 Ciudadanos) y 11 abstenciones (6 PRC, 3 CastroVerde y 2 PP), **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de desequilibrio económico financiero planteada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. por la cantidad de **374.778,65€ a fecha de 27-02-2021.**

Segundo. Rectificar el error de hecho advertido en el número de plazas inicialmente establecido en el PCAP del contrato de control del aparcamiento limitado mediante la modificación del canon, tal y como establecen los PCAP en su cláusula 9. 4 del PCAP, y por la cantidad resultante de los informes técnicos obrantes en el expediente, según los cuales:

- Para el periodo desde el 27 de febrero de 2018 hasta el 27 de febrero de 2021 (sin tener en cuenta el periodo comprendido entre el 5/03/2020 y el 24/05/2020) es de **150.158,38€.**
- Para el periodo desde el 28 de febrero de 2021 al 5 de Julio de 2021 es de **18.246,45€.**

La corrección en el canon se mantendrá hasta que se apruebe el reajuste en el número de plazas como consecuencia de la modificación de la Ordenanza y del contrato.

B.- PROPOSICIONES DE ALCADÍA

2.- M.P. 9/2021. SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. INT/206/2021.

El Pleno por 15 votos a favor (6 PSOE, 6 PRC, 2 PP, 1 Ciudadanos) y 3 abstenciones (CastroVerde), ratifica la inclusión del punto en el Orden del Día.

Se da cuenta de la Proposición de Alcaldía al Pleno, Providencia de Incoación y Memoria Justificativa de la necesidad de tramitar un Expediente de Suplemento de Crédito de competencia Plenaria dentro del Presupuesto del año 2021 (M.P. 9/2021), de fecha 23 de Julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el **Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020** adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

· “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

· “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

En cuanto a los **objetivos** de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son **inaplicables** al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, **sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales** para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2020 y déficit = -0,1% PIB, en 2021).

Visto que en relación a la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de deuda), el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Vista la interpretación que sostiene el Ministerio de Hacienda, que es que a partir de la citada fecha, 20 de octubre de 2020 es aplicable la medida de la suspensión, **sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo**, conclusión que se extrae de la conferencia de 29 de octubre de D. Gabriel Hurtado López, Subdirector de Estudios Financieros Locales., titulada "Suspensión de las Reglas Fiscales: Fundamentación y Efectos. Otras Medidas Financieras. Participación en los Tributos del Estado" que se incorpora para mayor claridad en el presente expediente.

Vista que a consecuencia de lo anterior se puede utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar tantos gastos corrientes como de inversión, sin que su utilización se impida porque podría dar lugar a incumplimientos tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto.

Visto que de la liquidación del año 2020 (que aunque no está aprobada está cerrada totalmente, a la espera de realizar el trabajo de introducción de datos en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales), se deduce que existe un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a cierre del citado año de 7.773.649,92 € en positivo, del que actualmente sólo se ha utilizado la cantidad de 2.203.015,93 €, en concreto en dos expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en el INT/1/2021 mediante el Decreto de Alcaldía 256/2021, de 21 de enero, se utilizó **2.163.015,93 €** (del que existe varias partidas sin ejecutar, como serían los 601.475 € que sobraron de la campaña de apoyo a sectores económicos afectados por el COVID19) y en el INT/168/2021 mediante el Decreto de Alcaldía 1786/2021, de 17 de mayo, se utilizó **40.000 €**, con lo que sería susceptible de utilización el importe restante de de **5.570.633,99 €**.

Evidentemente lo que no se ha suspendido es la prudencia a la hora de gestionar ese ahorro acumulado no condicionado, que es lo que es el remanente de tesorería para gastos generales, así se va a proponer primero utilizarlo para pagar obligaciones (por ejemplo pago de indemnización a GESVICAN y la indemnización por responsabilidad contractual a la empresa que realizó el Túnel de OCHARAN) que hace falta su reconocimiento previo, o para pagos que es conveniente aplazar como serían muchos de los proyectos de inversión que contemplaba el anexo de inversiones tenían cálculos estimativos pero que una vez que se conoce el importe de licitación, ya que los proyectos han sido ya redactados el importe es superior a lo que contempla en el anexo de inversiones, con lo que se debe ajustar las consignaciones presupuestarias para poder licitar las obras, o nuevas necesidades no advertidas (pago de gratificaciones extraordinarias a la policía por trabajos realizados fuera de la jornada de trabajo o la necesidad expresada por la Tesorería Municipal de realizar un contrato para un gestor y colaborador en la recaudación –que se adjudicar a una entidad bancaria-), o gastos que ya se advirtió en el momento de la presentación del presupuesto que se iban a financiar con el remanente como era el pago de indemnizaciones para gastos jurídicos al personal y corporativos que han sido absueltos en la Sentencia 320/2020, de 30 de septiembre de 2020 adoptada por la Sec. 3ª de la Audiencia Provincial de Santander en el Procedimiento Abreviado 9/2018 (el denominado caso de la LOMA), pero para los que actualmente no existe crédito presupuestario en el presupuesto 2021 (como sería para adelantar las contrataciones de personal a través de los programas de fomento del empleo realizados por el Gobierno de Cantabria), ya que o bien se ya se ha producido el hecho generador del devengo o se va a producir antes de final de año, bien por el propio



funcionamiento ordinario de la administración o bien porque algún departamento ha expresado la urgencia en la necesidad de no aplazar el citado gasto (como sería que los renting de los vehículos van a ser de híbridos enchufables cuyo gasto es más caro de lo previsto inicialmente, mayores gastos de los previstos en las partidas de vestuario del personal ya que una vez realizados los pliegos (CON/153/2021) las partidas presupuestarias son insuficientes, o partidas que se ha visto que han sido insuficientemente dotadas como los gastos corrientes para bomberos y o las partidas generales para el mantenimiento de las vías públicas o que se pretende licitar un contrato administrativo para realizar el servicio de gestión y recaudación de todas las multas y sanciones municipales).

A continuación desarrollamos cada una de las categorías en función del número de orden que figura en la tabla en la parte resolutive del presente documento:

1. Gastos de Asesoría y Defensa Jurídica (01-9204)

Se trata de dotar dos partidas

- una para pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial (01-9204-22605), en concreto para los gastos de inejecución del Convenio con GESVICAN por los gastos incurridos para la construcción de un Teatro en el Ágora, que a falta de realizar un estudio por la Intervención (se hará cuando se proponga el pago) se reclama la cantidad de 137.888,48 € y para el pago de una reclamación por responsabilidad contractual presentada por MISTURAS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. como consecuencia de los daños y perjuicios derivados del período de suspensión de obras en la ejecución de los trabajos de Recuperación y Reforma de los Túnele de Ocharán Mazas, que según propuesta de resolución avalada por el Técnico de Administración General D. José Antonio Gutiérrez Olivares contenida en el expediente ASE/172/2019 se le debería indemnizar por la cantidad de 97.499,10 €
- otra para el pago de indemnizaciones para gastos jurídicos al personal y corporativos que han sido absueltos en la Sentencia 320/2020, de 30 de septiembre de 2020 adoptada por la Sec. 3ª de la Audiencia Provincial de Santander en el Procedimiento Abreviado 9/2018 (el denominado caso de la LOMA) y otros gastos, de los que ya se han abonado a cinco, pero queda todavía pendientes varios personas a indemnizar. El importe de 500.000 € ha sido estimado por el TAG de Asesoría Jurídica, pero todavía está pendiente de cifrar la cantidad individual a pagar a cada uno. Evidentemente también se utilizará para otros procedimientos judiciales que están en la misma situación.

2. Gastos de Seguridad y Orden Público (02-132)

Se trata de dotar tres partidas

- una para el pago de gratificaciones extraordinarias por servicios fuera de la jornada de trabajo que se pretende pagar a los policías locales en los fines de semana de verano para una mayor número de dotación policiales por las noches, estimándose el coste máximo en 35.000 €
- otra para el incremento sobre lo previsto en el renting de vehículos, ya que ahora se pretende adquirir vehículos híbridos enchufables, con lo que eso no estaba previsto y se supone un incremento del 20% sobre como estaba planteado el contrato CON/197/2021. Esto para el poco período en el año 2021 que se pretende que se encuentre en vigor se estima necesario sólo incrementar la partida en 2.500 €. (la citada reflexión va a ser la misma en el punto cuatro respecto al resto de vehículos que no son de la policía).



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

- otra para compra de vestuario y demás EPIS para la policía local, que según los datos del estudio existente en el contrato CON/153/2021 se estiman en unos 67.000 € a ejecutar de compra inicial en el 2021, por lo que entendemos necesario incrementar la partida en unos 38.000 €. (la citada reflexión va a ser la misma en el punto cuatro y trece respecto al suministro de vestuario para el personal de la brigada de obras y servicios y el personal a contratar mediante CCLL).

3. Gastos de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (02-136)

Se trata de dos grupos de partidas

- unas para el pago de gastos de personal, ya que se están pagados más gratificaciones por servicios extraordinarios de los previstos con los que se incrementa la partida en 30.000 €, una para reponer crédito por el pago de una diferencia de complemento específico al bombero Jesús Miguel Uzal Fernández aprobada mediante Decreto de Alcaldía 1554/2021, del 29 de abril de 2021 por importe de casi 6.900 € y evidentemente la seguridad de social no prevista para los dos partida anteriores que se cifra en unos 9.000 €
- otras para gastos corrientes del capítulo segundo por una suma total de 20.000 €, derivado a que el ritmo de gasto aconseja pensar que con el presupuesto existente no tendrán cobertura todos los gastos previsibles.

4. Gastos en Vías Públicas (03-1532)

Se trata de dos grupos de partidas

- unas para el gastos corrientes del capítulo segundo por una suma total de 200.000 €, se trata una pequeña parte, en concreto, 15.000 € para el pago de vestuario y epis, que tiene la misma explicación que la realizada en el punto cuarto y el resto, esto es 185.000 €, es porque se ha demostrado que la partida presupuestada en 60.000 €, es claramente insuficiente a la vista de los contratos adjudicados. Aunque es posible que parte de esta partida no se utilice en el caso de que no se agoten los límites de los contratos de suministros por precios unitarios vigentes para dar servicio al departamento de obras y servicios.
- al igual que en otros puntos, la causa es que el presupuesto que figura en el anexo de inversiones se hizo sin tener realizados los proyectos y una vez realizados (en ocasiones porque se ha solicitado algunas unidades de obra no previstas anteriormente) de ve que el gasto es superior a lo presupuestado, en este caso se estima necesario incrementarlo en varios proyectos que viene relatados en la parte dispositiva del expediente (paseo Ostende, Túnel del Vizconde, demolición de escaleras en zona D.P.M.T. en Islares).

5. Gastos de Alumbrado Público (03-165)

Se estima a la vista del gasto ejecutado y de los contratos de suministros por precios unitarios vigentes para dar servicio al departamento de electricidad y alumbrado publico incrementar la partida en 50.000 €.

6. Gastos de Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico (04-336)



En este caso, al igual que en otros puntos, la causa es que el presupuesto que figura en el anexo de inversiones se hizo sin tener realizados los proyectos y una vez realizados (en ocasiones porque se ha solicitado algunas unidades de obra no previstas anteriormente) de ve que el gasto es superior a lo presupuestado, en este caso se estima necesario incrementarlo en 95.000 € para las obras denominada del Corredor Patrimonial (en el entorno de la calle 11 de mayo)

7. Gastos de Deuda Pública (08-011)

Esta modificación no se realiza porque el presupuesto estuviese mal estimado, lo que pasa es que tradicionalmente se hacía una modificación transfiriendo crédito presupuestario del capítulo 3 de intereses al capítulo 9 de amortización de las cuotas de los préstamos, ya que al preverse un tipo de interés superior al existente (por prudencia contable), los préstamos cuyo sistema de amortización es el denominado "francés" hacen que sobre del capítulo 3º y falta en el 9º. En cambio en este ejercicio dada la pequeña cantidad que se estima, en torno a unos 5.000 € ya lo arreglamos con el remanente y nos evitamos el expediente de Transferencia de Crédito.

8. Gastos Gestión del Patrimonio (08-933)

Se trata de dos grupos de partidas

- una para el incremento sobre lo previsto en el renting de vehículos, ya que ahora se pretende adquirir vehículos híbridos enchufables, con lo que eso no estaba previsto y se supone un incremento del 20% sobre como estaba planteado el contrato CON/197/2021. Esto para el poco período en el año 2021 que se pretende que se encuentre en vigor se estima necesario sólo incrementar la partida en 7.000 €. (la citada reflexión ya se hizo igual para los vehículos de la policía).
- al igual que en otros puntos, la causa es que el presupuesto que figura en el anexo de inversiones se hizo sin tener realizados los proyectos y una vez realizados (en ocasiones porque se ha solicitado algunas unidades de obra no previstas anteriormente) de ve que el gasto es superior a lo presupuestado, en este caso se estima necesario incrementarlo en varios proyectos que viene relatados en la parte dispositiva del expediente (terreno de la pista de PUMP-TRACK, plan general de inversión en edificios municipales, entre lo que se encuentra la redacción del proyecto del Centro Cívico de Cocolino, la cubierta de la sede de la Junta Vecinal de Otañes).
- También el único proyecto nuevo de inversión, que no figura en el anexo de inversiones del presupuesto y que por tanto se crea un nuevo código de proyecto, en concreto el 2021000068 es un plan genérico de obras en las juntas vecinales (existen ideas pero falta por definir los mismos).

9. Gastos de Gestión de la Deuda y la Tesorería (08-934)

Se trata de dos gastos no previstos, en concreto uno para la selección de una entidad gestora y colaboradora en la recaudación municipal (una entidad bancaria) según necesidad advertida por la Tesorería Municipal y que a falta de mayor precisión estima el gasto en unos 20.000 € y otro es por voluntad de la corporación, que ha decidido realizar una contratación administrativa para la gestión y cobro en voluntaria de las multas de tráfico demás sanciones derivadas de otras ordenanzas municipales (se pretende utilizar el acuerdo marco con la FEMP) y que dado el pequeño tiempo en que estará en vigor en el año 2021 sólo se ha estimado 30.000 € a ejecutar de gasto en el presente año.



10. Gastos de Acción Social (09-2311)

A pesar de presupuestar para pagos de emergencia social un importe muy superior a ejercicios precedentes, esto es 580.000 € si incluimos la partida para el pago de medicinas, a fecha de emisión de la presente propuesta se han iniciado gasto para pagos de emergencia social por importe cercano a los 397.000 €, con lo que estimamos oportuno incrementar las partidas en 180.000 €, con lo que quedaría para ejecutar hasta final del ejercicio un crédito disponible de 363.000 €.

11. Gastos de Administración General del Medio Ambiente (12-170)

Éste sí se trata de un error en la elaboración del presupuesto y es necesario incrementar la partida de la limpieza de la casa de la naturaleza en 4.000 €

12. Gastos de Instalaciones Deportivas (10-342)

En este caso, al igual que en otros puntos, la causa es que el presupuesto que figura en el anexo de inversiones se hizo sin tener realizados los proyectos y una vez realizados (en ocasiones porque se ha solicitado algunas unidades de obra no previstas anteriormente) de ve que el gasto es superior a lo presupuestado, en este caso se estima necesario incrementarlo en 375.000 € para la primera fase de las obras de remodelación del campo de fútbol de Sámano.

13. Gastos de Otras Políticas de Fomento del Empleo (13-2414)

Se trata de dos grupos de partidas

- una para el pago de la pare que no es financiada por el Gobierno de Cantabria en la contratación de desempleados, al ser superior el coste a pagar por el Ayuntamiento al aplicarse el convenio laboral del Ayuntamiento. Se había previsto en el presupuesto 1.695.000 €, con lo que prácticamente cubriría el importe de un año natural completo, pero dado que en la subvención concedida para el período 2020-2021 se han demorado el grueso de las contrataciones para el año 2021 y en cambio para la subvención concedida para el período 2021-2022, se pretende adelantar lo más posible las contrataciones y empezar por ejemplos las ligadas al departamento de obras al año 2021, de todo ello se estima necesario incrementara las partidas de gasto de personal en la cantidad de 770.000 €.
- otra para compra de vestuario y demás EPIS para el personal de CCLL, que según los datos del estudio existente en el contrato CON/153/2021 se estiman en unos 16.000 € a ejecutar de compra inicial en el 2021, por lo que entendemos necesario incrementar la partida en unos 9.000 €. (la citada reflexión ya se hizo en el punto segundo y cuarto).

14. Gastos de Otras Políticas de Fomento del Empleo (13-2414)

Se ha recibido comunicación del acuerdo adoptado en la Asamblea General del Grupo de Acción Costera del 17 de junio de 2021, en la que se aprueba aportar una cantidad de 2.500 € para su funcionamiento en el año 2021, siendo la misma cantidad para los cuatro Ayuntamientos integrantes de la entidad, actualmente Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña. Debido a que no se conocía cuando se elaboró el presupuesto el citado gasto, se hace necesario incrementar la partida 01-9200-48909 en 3.800 € (se incrementa en un poco más porque estudiado el importe de ejecución de la partida puede que haga falta más crédito presupuestario para el pago de la cuota a la Federación de Municipios de Cantabria, que queda pendiente de contabilizar.)

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

Para ello se propone la realización de una modificación mediante **suplemento de crédito**, financiándose el mismo con diferentes recursos, de los existentes, como contempla el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente señala lo siguiente:

*“4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a **incrementar** y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Asimismo la citada normativa respecto a los créditos extraordinarios viene desarrollada por el reglamento presupuestario local, aprobado mediante Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los artículos 35 a 38. En concreto en el artículo 36.1 se desarrolla los medios de financiación de un expediente de crédito extraordinario, en concreto el citado artículo señala literalmente lo siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

*a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*b) Con **nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.***

*c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

Pues bien, en el citado crédito extraordinario y suplemento de crédito vamos a utilizar única y exclusivamente el primero de los medios, que es el remanente de tesorería para gastos generales no utilizado.

Por lo que queda expuesto, se somete a la intervención municipal la presente propuesta y una vez fiscalizada por ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2007; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, se propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente modificación presupuestaria nº **9/2021**, en su modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe de **3.755.377,48 €** conforme al siguiente desglose y con la financiación que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Nº orden	Org	Func	Econ	Descripción Partida	Programa/Subprograma de Gasto	Cod.Proyecto	Nom.Proyecto	Importe
1	01	9204	22605	INDEM. RESP. PATRIMONIAL	Asesoría y Defensa Jurídica			235.388,48
	01	9204	23302	INDEM. A PERSONAL Y CORPORATIVOS PARA DEFENSA JURÍDICA	Asesoría y Defensa Jurídica			500.000,00
2	02	132	151	GRATIFICACIONES	Seguridad y Orden Público			35.000,00
	02	132	204	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	Seguridad y Orden Público			2.500,00
	02	132	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EPIS	Seguridad y Orden Público			38.000,00
3	02	136	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios			6.900,00
	02	136	151	GRATIFICACIONES	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios			30.000,00
	02	136	16000	SEGURIDAD SOCIAL	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios			9.000,00
	02	136	21200	REPARAC. MANT. Y CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios			4.000,00
	02	136	213	REPARAC. MANT. Y CONS. MAQUINARIA, INSTALAC.	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios			10.000,00
	02	136	22111	SUM. DE REPUESTOS MAQ. Y UTILLAJE Y ENSERES	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios			6.000,00
4	03	1532	210	REPARAC. MANT. Y CONSERVAC. INFRAESTRUCTURAS	Pavimentación de las Vías Públicas			185.000,00
	03	1532	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EPIS				15.000,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

03	1532	619	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN BIENES E INFRAES. DEST. USO GENERAL		2021000032	OBRAS DE RENOVACION SUELO PASEO OSTENDE (OBRA Y PROYECTO (CON/33/2021) (CON/185/2021)	375.000,00	
03	1532	619	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN BIENES E INFRAES. DEST. USO GENERAL		202000025/06	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TÚNEL DEL VIZCONDE (Proyecto CON/149/2020) (CON/187/2021)	82.450,00	
03	1532	619	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN BIENES E INFRAES. DEST. USO GENERAL		202000025/07	OBRAS DE DEMOLICIÓN DE ESCALERA EN ZONA DE D.P.M.T. EN ISLARES (ENSANADA DE COTONERA) (Proyecto CON/185/2020) Obra sólo (Dirección de Obra por inc. Remanente)	17.034,00	
5	03	165	210	REPARAC. MANT. Y CONSERVAC. INFRAESTRUCTURAS	Alumbrado Público		50.000,00	
6	04	336	619	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN EN BIENES E INFRAES. DEST. USO GENERAL	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	2018000036	OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL PALACIO DEL REY Y TRAMO DE MURALLA EN CERRO DE SANTA MARÍA (MURALLA DEL REY) Y OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE HISTÓRICO DE 1881, DE LA CL 11 DE MAYO Y ESTABILIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA PLAZUELA DE ACCESO	95.000,00
7	08	011	91308	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO LIBERBANK L/P 9600003654	Deuda Pública		5.000,00	
8	08	933	204	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	Gestión del Patrimonio		7.000,00	

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

08	933	631	INV. REPOSICIÓN EN TERRENOS Y BIENES NATURALES	Gestión del Patrimonio	2021000019	PLAN GENERAL DE OBRAS EN TERRENOS Y BIENES NATURALES (entre los que se incluye el terreno del equipamiento deportivo del ADP-2, en la que se sitúa la Pista de Pump-Track parcela bien inventario 11-59)	75.000,00	
08	933	632	INV. REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	Gestión del Patrimonio	2021000007	PLAN GENERICO DE INVERSIONES EN EDIF. MUNICIPALES (INCLUYE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CENTRO CÍVICO DE COTOLINO)	120.000,00	
08	933	650	GASTOS EN INVERS. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	Gestión del Patrimonio	2021000054	OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LA SEDE DE LA JUNTA VECINAL DE OTAÑES	10.305,00	
08	933	650	GASTOS EN INVERS. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	Gestión del Patrimonio	2021000068	PLAN GENERICO DE OBRAS EN LAS JUNTAS VECINALES	450.000,00	
9	08	934	22708	SERVICIOS DE RECAUACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL	Gestión de la Deuda y de la Tesorería		50.000,00	
10	09	2311	48977	PRESTACC. ECON. ALOJAMIENTO. ALQUILER	Acción Social		120.000,00	
	09	2311	48979	PRESTACC. ECON. ALOJAMIENTO. EQUIPAMIENTO	Acción Social		5.000,00	
	09	2311	48981	PRESTACC. ECON. ALOJAMIENTO. SUM. ELECT.	Acción Social		55.000,00	
11	12	170	22700	LIMPIEZA Y ASEO	Administración General de Medio Ambiente		4.000,00	
12	10	342	632	INV. REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	Instalaciones Deportivas	2021000058	OBRAS DE REMODELACION DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SÁMANO. 1ª FASE (UN CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL Y ALUMBRADO EXTERIOR) (PROYECTO	375.000,00

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

						CON/55/2021)	
13	13	2414	13101	LABORAL TEMPORAL. CONTRATADO O NO FINANC. PARCIAL	Otras Políticas de Fomento del Empleo		600.000,00
	13	2414	150	PRODUCTIVIDAD	Otras Políticas de Fomento del Empleo		20.000,00
	13	2414	16000	SEGURIDAD SOCIAL	Otras Políticas de Fomento del Empleo		150.000,00
	13	2414	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EPIS	Otras Políticas de Fomento del Empleo		9.000,00
14	01	9200	48909	APORTACIONES A FEMP, FMC, GAC Y OTROS	Administración General		3.800,00
							3.755.377,48

Se propone el medio de financiación que se señala a continuación (se corresponde cada nº de orden):

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Concepto	Descripción Concepto	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES INCORP. DE CRÉDITO	3.755.377,48
		3.755.377,48

Segundo.- Ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente de la oportuna modificación presupuestaria”.

(...) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 7 votos a favor (6 PSOE, 1 Ciudadanos), 9 votos en contra (6 PRC, 3 CastroVerde) y 2 abstenciones (PP), **no aprueba el punto.**

La Alcaldesa, como Presidenta de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 11.15 horas y convoca a sus miembros a las 11.30 horas.

Tras el receso en la sesión y siendo las 11.38 horas del día señalado y previamente convocados se reúnen en sesión ordinaria, y bajo la presidencia de la Alcaldesa Susana Herrán Martín, los siguientes Concejales:

<p>Grupo Municipal Socialista D. Alejandro Fernández Álvarez D^a Leire Ruiz Gil D. Pablo Antuñano Colina D. Gorka Linaza Sedano D^a Nereida Díez Santaefemia</p> <p>Grupo Municipal Regionalista de Cantabria D. Jesús F. Gutiérrez Castro D. Pedro María Fuste Iriarte D^a Carla Paola Urabayen de Andrés D. Lucio Miguel Díaz Cantera D^a Ana Isabel Coria Alday</p>	<p>Grupo Municipal Castro Verde D^a Virginia Araceli Losada García D^a Mónica Icaza Álvarez D. Eduardo Amor Gallastegui</p> <p>Grupo Municipal Popular D^a Ana Belén Urrestarazu Rodríguez D^a M^a Carmen Iglesias Medina</p> <p>Grupo Municipal Ciudadanos D. José M^a Liendo Cobo</p> <p>Grupo Municipal Podemos</p>
--	--



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1510S8

AYT/PLE/11/202

29-07-21 08:03

D. Julián Revuelta Eguren

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

3.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 8 Y 29 DE JUNIO DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo a los borradores de las actas de las sesiones de fecha 8 y 29 de junio de 2021, distribuidas junto con la convocatoria de citación de la sesión.

Sometidas a votación, y no produciéndose ninguna observación a las mismas, quedan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal) las actas de las sesiones de 8 y 29 de junio de 2021.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía, del Nº 2349/2021 al Nº 2626/2021.
- Decretos del Concejal Delegado UOA, del Nº 705/2021 al Nº 774/2021.
- Decretos O.A. Residencia Municipal, del Nº 108/2021 al Nº 133/2021.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las 11.51 horas del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VBº